

PREGUNTAS DE EVALUADORES Y RESPUESTAS DE LA AUTORA ARTICULO "EL CONCEPTO DE FANTASMA EN SICOANALISIS"

1. ¿Por qué llamarle fantasma a lo que se conoce tradicionalmente como fantasía inconsciente?

El uso del término de "fantasía" no pone en evidencia la dimensión inconsciente y el carácter *estructurante* de las formaciones imaginarias, lo que es fundamental para un estudio de la realidad psíquica.

2. "Self y non self" podría traducirse como "yo" y "no yo", cosa que permitiría el uso de las palabras *ego* para lo que siempre se ha utilizado.

— La noción del "self" se distingue de la del "ego", pues ella corresponde a una imagen narcisista en el sujeto; se trata sobre todo de un fenómeno subjetivo. La necesidad de recurrir a esta noción surge de la práctica a fin de captar una vivencia en el sujeto. El "ego" es una noción funcional.

3. Página 7, párrafo 1; ¿a qué se refiere con la frase "principio de la vida"? No parece que sea "Eros", ya que lo opone a lo reprimido. ¿Se refiere entonces a lo vivido, a los rostros mnémicos, las experiencias (percepciones) recientes?, completando así el paralelo con el análisis del sueño.

— P. 7 Aquí nos referimos a los contenidos del inconsciente que no son adquiridos por el sujeto y que son filogenéticos, como por ejemplo los fantasmas originarios. Estos, según Freud, son estructuras irreducibles a la experiencia individual del sujeto.

4. Es un trabajo muy serio y constituye una contribución del psicoanálisis francés al nuevo quehacer analítico. Considero que las citas de Freud deben ser de la edición española (Obras completas), única autorizada por el autor en lengua extranjera.

— A pesar de que consultamos la citas de Freud de la edición española (Obras completas), utilizamos, aquí nuestra propia traducción del francés al español. Existe una diferencia radical entre la interpretación y traducción de L. López-Ballesteros y de Torres (visión positivista) y la de nosotros (visión dialéctica).

5. A esta evaluadora le preocupa la falta de perspectiva crítica del concepto y las nociones presentadas. Por ejemplo, hace falta saber cuál es la controversia al interior del psicoanálisis sobre este concepto, cómo se ataca y cómo se defiende. Sin eso todo lo que puede decirse es que suena interesante y enigmático. El autor debe proveer la perspectiva crítica.

Como el concepto de fantasma no plantea ninguna controversia al interior del psicoanálisis francés, consideramos que no se debe presentar una perspectiva crítica. Sin embargo, en el contexto del psicoanálisis estadounidense se plantea una controversia en la medida en que éste fue marcado por la psicología del yo. Por consecuencia, el enfoque en el psicoanálisis estadounidense es el refuerzo del ego y de sus defensas y no el

de inconsciente (lo imaginario). Sobre este punto, vea nuestro artículo "Psicoanálisis: imagen y verdad," publicaciones del Departamento de Ciencias Sociales de la Facultad de Estudios Generales, U.P.R., Recinto de Río Piedras, julio 1983.

Comentarios en torno al ensayo de Gérard Boismenu, "Notas y proposiciones para un estudio sociológico del Derecho."

*Madeline Román López**

El ensayo de Gérard Boismenu, "Notas y proposiciones para un estudio sociológico del derecho,"** recoge el debate entre los marxistas de la vertiente instrumentalista y los marxistas de la vertiente estructuralista en torno a la instancia jurídica. En este debate Boismenu pretende ubicarse en la vertiente instrumentalista al señalar su interés en estudiar el lugar que ocupa la instancia jurídica dentro del Estado y el Estado visto como "materialización de un poder de clase" (p. 252). Esto es, para los instrumentalistas, la instancia jurídica es concebida como un aparato de Estado para adelantar los intereses de clase burgueses y como el escenario de una dimensión de la lucha de clases y de la lucha intraclasses. Esto se hace evidente en Boismenu al señalar que el derecho se compone de formas que son "la expresión mediatizada" de la lucha de clases y al concebir las formas jurídicas como "formas del ejercicio de una lucha" (p. 266). La aproximación de la vertiente estructuralista al estudio de la instancia jurídica sugiere que se ha evidenciado un desarrollo paralelo entre formas jurídicas e infraestructuras de tal manera que las formas que esta instancia jurídica asume corresponden a requerimientos particulares del modo de producción capitalista en estadios y/o contextos históricos particulares. Esta posición es rechazada por Boismenu al señalar en torno a Pasukanis que su aproximación particular al estudio del derecho da lugar "a una sobreestimación de la simetría de la relación jurídica y de la relación económica" (p. 266). Sin embargo, en el contexto de la totalidad de su discurso Boismenu retoma la noción de correspondencia de estructuras (forma jurídica-forma económica)— en su discusión en torno a las formas asumidas por esta instancia en momentos particulares del desarrollo de este modo de producción y en otras instancias concretas de su ensayo, donde Boismenu no parece ubicarse en contexto histórico alguno. Así por ejemplo, mientras Boismenu señala que el derecho no puede ser abordado "sino insertándolo en un modo de producción particular" (p. 256) ya ha postulado en las primeras páginas del ensayo no solamente una aproximación de carácter instrumentalista sino la necesidad de separar conceptualmente, "artificialmente", el estudio del Derecho del estudio del Estado e igualmente la supeditación de lo jurídico a lo político (p. 255). Por otro lado, al recoger el planteamiento de Engels en torno a que el precio del éxito de esta instancia requiere "que la fidelidad del reflejo de las relaciones económicas se esfumaran más y más" (p. 254) presupone casi necesariamente la existencia de

* Profesora, Departamento de Sociología y Antropología, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

** Publicado en el volumen anterior de la *Revista de Ciencias Sociales*.